



Resolución Directoral Regional N° 090 -2018-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 27 de abril de 2018

Minero Informal : CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ
RUC N° : 10275746636
Concesión : COLQUIRRUMI N° 48-A
Código N° : 0302456AX01

SUMILLA: MODIFICAR de OFICIO la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) del minero informal CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ, en base a los numerales 16.5 y 16.6 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

VISTOS:

Informe N° 055-2014-GR.CAJ/DREM-EOLL con registro MAD N° 1456370; Informe Legal N° 56-2018-CONSUL-JNBC, de fecha 24 de abril de 2018 y demás documentos que obran en el expediente;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- a. Con fecha 15 de julio de 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas-DREM, realiza una supervisión en el caserío Apán Alto en donde realiza actividades mineras el señor César Villanueva de la Cruz, resultados contenidos en el Informe N° 055-2014-GR.CAJ/DREM-EOLL con registro MAD N° 1456370.
- b. El informe antes señalado concluye que las actividades realizadas por el señor César Villanueva de la Cruz, se encuentran Dentro del Derecho Minero COLQUIRRUMI N° 48-A con código N° 0302456AX01 cuyo titular es Servicios Generales Procalhua S.A.C y no en COLQUIRRUMI N° 48.

II. ANALISIS

- 2.1 El Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) fue creado mediante Decreto Legislativo N° 1293, asimismo en su artículo 4 establece quienes forman parte del REINFO.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



2.2 Se ha revisado el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante REINFO) a fin de verificar si el señor **César Villanueva de la Cruz**, se encuentra bajo los alcances del Proceso de Formalización Minera Integral¹, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1336, obteniendo los siguientes resultados del registro:

RUC	NOMBRE	CONCESIÓN	CÓDIGO
10275746636	VILLANUEVA DE LA CRUZ CESAR VILLANUEVA	COLQUIRRUMI N° 48	03002456X01

2.3 Mediante el artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establece que, la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las ***Direcciones Regionales de Energía y Minas*** o las que hagan sus veces, de ***oficio*** o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (...). (cursiva y en negrita es nuestro)

2.4 Teniendo en cuenta el Informe N° 055-2014-GR.CAJ/DREM-EOLL con registro MAD N° 1456370, se deberá modificar de oficio la información en el REINFO, respecto al **NOMBRE DEL MINERO INFORMAL, CONCESIÓN Y CÓDIGO** teniendo en cuenta lo siguiente:

Dice:

RUC	NOMBRE	CONCESIÓN	CÓDIGO
10275746636	VILLANUEVA DE LA CRUZ CESAR VILLANUEVA	COLQUIRRUMI N° 48	03002456X01

Debe Decir:

RUC	NOMBRE	CONCESIÓN	CÓDIGO
10275746636	<u>CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ</u>	<u>COLQUIRRUMI N° 48-A</u>	<u>0302456AX01</u>

2.5 Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estaría dentro del supuesto de **Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero**, estableciendo lo siguiente: **Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida**, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la **Resolución de la autoridad competente que resuelve la división**, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera. La modificación a que se sujeta el presente numeral

¹ http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/Reinfo_Total_180220.pdf (revisado el 24 de abril de 2018)



sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada. (Lo resaltado y en negrita es nuestro)

2.6 Como documentos de sustento se tiene lo siguiente:

- a. Ficha RUC y copia de DNI (Ficha RENIEC)
- b. Informe N° 055-2014-GR.CAJ/DREM-EOLL con registro MAD N° 1456370.
- c. Resolución de Presidencia N° 1841-2012-INGEMMET/PCD/PM de fecha 29 de mayo de 2012 mediante la cual el INGEMMET aprueba la **División** de la concesión minera COLQUIRRUMI N° 48, con código N° 03002456X01; asimismo dicha resolución aprueba el título del derecho minero **COLQUIRRUMI N° 48-A con código N° 0302456AX01**. Dicha Resolución ha sido inscrita en Registros Públicos-SUNARP lo cual consta en la **partida N° 11205139**, se cuenta con copia literal de la mencionada partida.
- d. Copia de Escritura Pública N° 3002 de fecha 17 de julio de 2014, expedida por el Notario Flaminio Gilberto Notario de Cajamarca, mediante la cual la empresa Servicios Generales PROCALHUA S.A.C titular de la concesión **COLQUIRRUMI N° 48-A con código N° 0302456AX01** otorga un **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN** en favor del minero informal **CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ**, del área donde está realizando las actividades mineras.
- e. Copia del cargo de solicitud de evaluación de IGAFOM, presentado ante la DREM el 21 de marzo de 2018.

2.7 De la revisión de los documento que obran en el expediente, se ha verificado que el minero informal su nombre correcto es **CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ**, realiza actividades en la concesión minera **COLQUIRRUMI N° 48-A con código N° 0302456AX01**, y de conformidad con el numeral 16.3² del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, corresponde proceder de oficio a la **MODIFICACIÓN del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)**.

2.8 Los Gobiernos Regionales, a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía³ política, económica y administrativa en asuntos

² Decreto Supremo N° 018-2017-EM
Artículo 16.

16.3 Subsanación de oficio.- En caso la autoridad competente observe omisión y/o error en la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, subsana el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o en campo, a criterio de dicha autoridad.

³ Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"



de su competencia y por ende emiten actos administrativos en el ámbito de sus funciones los cuales constituyen decisiones autónomas de las entidades regionales.

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 274444, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR de OFICIO la información contenida en el **Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)** del minero informal señor **CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ** con **DNI N° 27574663**, en base al numeral 16.6 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, debiendo **DECIR** lo siguiente:

RUC	NOMBRE	CONCESIÓN	CÓDIGO
10275746636	<u>CESAR VILLANUEVA DE LA CRUZ</u>	<u>COLQUIRRUMI N° 48-A</u>	<u>0302456AX01</u>

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la **Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas**, por ser la entidad encargada de la administración del **Registro Integral de Formalización Minera (REINFO)** de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la Resolución Directoral Regional a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Abg. Victor E. Cusquisibán Fernández
DIRECTOR

VECF/jnbc

TRANSCRITO A:

Señor:
César Villanueva de la Cruz
Dirección: Caserío Apán Alto
HUALGAYOC.-

Señor:
José Farfán Estrada
Dirección General de Formalización Minera-MEM
Avda. Las Artes Sur N° 260
San Borja
LIMA

